



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

AYUNTAMIENTO DE MÓRA LA NOVA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS UNIDADES FAMILIARES DE MÓRA LA NOVA, BASURAS 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2024

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/24 el Ayuntamiento de Móra la Nova, aprobó la CONVOCATORIA del procedimiento para la concesión de ayudas a las unidades familiares de Móra la Nova, basuras 2023, con cargo al presupuesto del año 2024, con el siguiente contenido:

1. Indicación de las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se rige por las Bases que tienen que regir la concesión de ayudas a las unidades familiares de Móra la Nova, basuras, ejercicio 2024, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, y publicadas íntegramente en el BOPT n.º CVE 2024-03079 del 9 de abril de 2024, que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección www.moralanova.cat.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Su financiación correrá a cargo de la partida presupuestaria 2024/00/1621.48201-01 del presupuesto del Ayuntamiento de Móra la Nova para el año 2024, con una dotación total de 42.000,00 €, ampliable en el caso que el órgano competente lo considere oportuno.

El otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de esta subvención es regular las ayudas a las unidades familiares de Móra la Nova, basuras, ejercicio 2024, en la cuantía y con los requisitos que se especifican.

4. Procedimiento de otorgamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva, por una sola vez y no generarán ningún tipo de derecho a la obtención de otras subvenciones en un futuro ni se podrán alegar como precedente.



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

5. Requisitos que se exigen para solicitar la subvención y documentos y informaciones que deben acompañar a la petición.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, cada una de las unidades familiares que no sean deudoras por ningún concepto al Ayuntamiento de Móra la Nova, ni de la AEAT ni de la Seguridad Social, y que cumplan con el punto tercero de las bases.

Con la solicitud, los interesados deberán aportar:

- a) Declaración responsable acreditativa del pago de la tasa por la recogida, transporte y tratamiento de basuras del ejercicio objeto de la ayuda.
- b) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Móra la Nova a consultar estos datos. En caso de no firmar una autorización será necesario aportar el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y de la Seguridad Social.

Posteriormente se incorporará de oficio a la solicitud, por los diferentes servicios administrativos del ayuntamiento de Móra la Nova:

- a) Certificado del Padrón de Habitantes que acredite el empadronamiento de la unidad familiar en Móra la Nova.
- b) Certificación de los servicios de recaudación que acredite que el solicitante no es deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Móra la Nova, donde conste específicamente que el solicitante ha pagado el recibo de la tasa de basuras.
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y de la Seguridad Social por los solicitantes que hayan autorizado al Ayuntamiento de Móra la Nova a consultarlo por cuenta de ellos.

6. Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la convocatoria y resolución de la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, que hará publicidad a través de todos y cada uno de los medios de comunicación local del Ayuntamiento de Móra la Nova: tablón de anuncios, servicio municipal de megafonía, página web municipal (www.moralanova.cat), servicio público de SMS, e-bando, redes sociales, ...

La fase de instrucción corresponderá a la concejalía delegada del área de hacienda, que formulará propuesta de resolución.

La propuesta de resolución se hará en base a una propuesta efectuada por un Comité de Valoración que, como órgano colegiado competente, emitirá el informe preceptivo previo a la propuesta de resolución del órgano instructor. Este Comité estará formado por el señor Alcalde de la Corporación o la persona a la cual designe, la señora Concejal de Hacienda y el señor Mohammed El Hasnaouy



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

Bougana. Este Comité podrá ser sustituido por otros Concejales o trabajadores en caso de ausencia de los titulares.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Móra la Nova, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) ubicada en la calle Mayor número 88 bajo, de lunes a viernes no festivos de 10:30 a 14:00 horas, presentándose en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 26 (veintiséis días) naturales, del 22 de abril al 17 de mayo. El Ayuntamiento de Móra la Nova, dispone de un modelo normalizado para tal efecto, pudiendo emplear también el modelo de instancia genérica.

Las solicitudes presentadas fuera del período señalado en el punto anterior se entenderán automáticamente como denegadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para enmendarla o completarla en un plazo improrrogable de 10 (diez días) hábiles. De no hacerlo se entenderá que se desiste de la solicitud de la subvención.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver la solicitud será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las peticiones estimadas, se notificarán únicamente a través de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) ubicada en la calle Mayor número 88 bajos y en la página municipal www.moralanova.cat, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

Las peticiones desestimadas serán notificadas individualmente.

Aprobada la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, se procederá a su pago, mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud en el plazo máximo de seis meses.

En caso de devolución del abono de la ayuda por cambio de domiciliación, cancelación de la cuenta de abono o de otros, y sin que el beneficiario lo haya notificado al Ayuntamiento de Móra la Nova, se reducirá el importe a pagar con los gastos generados por la devolución y la nueva gestión de abono.

Transcurridos cuatro meses desde la presentación de las solicitudes, sin haberlas resuelto por causas no imputables a la administración, se entenderán desestimadas, de acuerdo con el artículo 124.1 f) del Reglamento de obras,



AJUNTAMENT DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

actividades y servicios de los entes locales.

9. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el cual debe interponerse recurso de alzada.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móra la Nova, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Móra la Nova, a la fecha de la firma electrónica.

Carlos Javier Trinchán Viñes
Alcalde